



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2009, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento y se abre un periodo de información pública para la declaración la ermita de Nuestra Señora de la Torre, de la localidad de Pozuel de Ariza (Zaragoza), como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.**

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Igualmente señala que aquellos bienes que, pese a su significación e importancia, no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural, se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés.

La declaración de un Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés requiere la previa tramitación del procedimiento administrativo que ahora se inicia y que ha de resolverse en un plazo máximo de 18 meses. Su caducidad puede ser solicitada por cualquier interesado, una vez transcurrido dicho plazo, y se producirá si dentro de los tres meses siguientes a esa solicitud la Administración no dicta resolución, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

La ermita de Nuestra Señora de la Torre está situada en el término municipal de Pozuel de Ariza (Zaragoza), justo en su límite con el municipio de Monteagudo de las Vicarías (Soria). La tradición sostiene que se construyó en 1375, sobre la línea divisoria entre los reinos de Aragón y Castilla, con motivo de la firma de la paz de Almazán, entre Pedro IV el Ceremonioso y Enrique II Trastámara, tras la denominada Guerra de los Dos Pedros. De este modo, esta edificación se convirtió en un símbolo de la concordia hasta el punto que los bautizados en su pila bautismal gozaban de la doble condición de aragoneses y castellanos.

No obstante, la fábrica que ha llegado hasta nuestros días no es la levantada en el s.XIV, sino que se trata de una fábrica posterior, probablemente del primer tercio del s.XVI y ampliada en el s.XVII. En concreto, la parte correspondiente al s.XVI es la cabecera de planta rectangular y cubierta con una magnífica techumbre de tradición mudéjar, mientras que la parte correspondiente al s.XVII es la nave única cubierta con una sencilla armadura de parhilara atirantada. Toda ella presenta fábrica de mampostería rejuntada con sillares de refuerzo tanto en los ángulos como en la parte superior del muro bajo la cornisa, decorada con bolas en la cabecera, que sirve de apoyo a la cubierta de teja cerámica.

Exteriormente su elemento más destacado es la portada de acceso, situada en el frente meridional, y abierta en arco de medio punto flanqueado por dos pilastras con capiteles formados por dos volutas que sostienen un sencillo frontón triangular del que parten dos pináculos y que acoge una hornacina vacía rematada por la inscripción: «Hizose esta obra año de 1660 siendo cura Hdo Fdez».

Interiormente el espacio resultante es totalmente diáfano y llama la atención la magnífica armadura de limas moamares que cierra la cabecera. Es una techumbre de planta octogonal más larga que ancha, finamente decorada con motivos renacentistas (perlados, denticulados y sogeados) combinados con otros de tradición mudéjar (estrellas y hexágonos lobulados) realizados tanto en relieve como apeinazados sobre la propia estructura, de manera que se crean interesantes juegos de claroscuro que enriquecen esta armadura que carece de policromía. Su tipología se relaciona con la de otras techumbres del s.XVI existentes en el área castellana, en las actuales provincias de Soria y Guadalajara, ya que hasta 1995 esta ermita perteneció a la Diócesis de Sigüenza.

Analizada la documentación obrante en esta Dirección General, teniendo en cuenta los valores históricos, artísticos y técnico-constructivos, se ha considerado adecuada la inclusión de la ermita de Nuestra Señora de la Torre, de la localidad de Pozuel de Ariza (Zaragoza), como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por ello, el Director General de Patrimonio Cultural, acuerda:

Primero: Incoar procedimiento para la declaración de la ermita de Nuestra Señora de la Torre, de la localidad de Pozuel de Ariza (Zaragoza), como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, conforme al plano de la delimitación provisional y de su entorno de protección que se publica como anexo a la presente resolución.

Según el artículo 24.4 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la notificación al titular o poseedor de la iniciación de un expediente para la inclusión de un bien en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés determinará la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto para los bienes ya catalogados, establecido en el artículo 51 de dicha Ley. Este precepto señala que cualquier intervención en un bien inmue-



ble catalogado y en su entorno precisará la autorización previa del Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

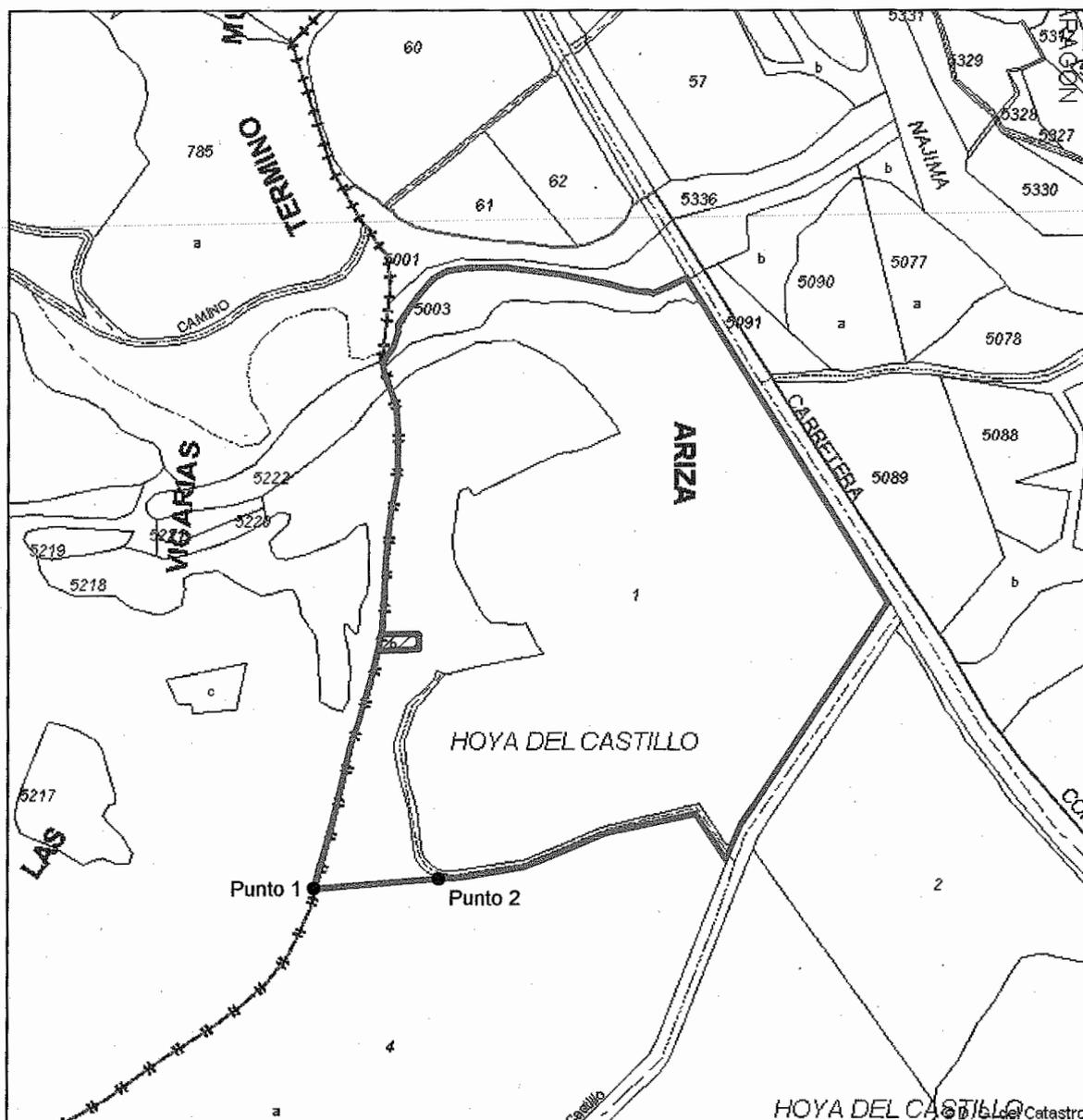
Segundo: Abrir un periodo de información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Aragón, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el expediente en las oficinas de esta Dirección General (Avda. Gómez Laguna 25, de Zaragoza). Igualmente, dentro de dicho plazo, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, dirigiéndose al Director General de Patrimonio Cultural, en la dirección antes indicada.

Tercero: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificar al Ayuntamiento de Pozuel de Ariza y a la Asociación de Vecinos y Amigos de «La Torre».

Zaragoza, 14 de octubre de 2009.—El Director General de Patrimonio Cultural, Jaime Vicente Redón.

#### ANEXO

Plano de delimitación provisional de la Ermita de la Torre, de la localidad de Pozuel de Ariza (Zaragoza), y de su entorno de protección.



POZUEL DE ARIZA  
 ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LA TORRE



DELIMITACIÓN DEL BIEN  
 Polígono 503 Parcela 4b



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO  
 Polígono 503 Parte de la Parcela 4a limitada al Sur por la línea que va desde el Punto 1 (coordenadas X: 570597; Y: 4576143) hasta el Punto 2 (coordenadas X: 570660; Y: 4576148).  
 Parcela 1.  
 Parcela 5003.

Así como los caminos que las sirven.